ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN2752-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HERNANDEZ PANTOJAS S.AS

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisora del Contrato No. GN 2842-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio No. 2385 de fecha 22 de diciembre de 2023, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 24 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato No. GN 2842-2023, entre el Departamento de Nariño y el contratista HERNANDEZ PANTOJA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **2.** Que el valor del convenio es de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($538,749,414.00) MDA/CTE 3.** Que el plazo se pactó por un periodo de 31 de diciembre de 2023 .Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización.. **4.** El día 21 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, de manera que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023, según acta de inicio es el 31 de diciembre de 2023. **5**.. *Que el contratista HERNANDEZ PANTOJAS S.A.S, a través de su representante legal ALONSO LOPEZ TRUJILLO presento oficio con fecha 24 de noviembre de 2023 en el cual manifestó: "(…) De manera muy respetuosa nos dirigimos con el fin de exponer situaciones que consideran modificaciones a las condiciones estipuladas dentro del contrato descrito en la referencia así: 1.**Plazo contractual** Como es de conocimiento de las partes, el plazo de la presente interventoría se encuentra convenido de la siguiente manera en el contrato respectivo: "QUINTA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización. NOTA: Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor." Al respecto, se tiene conocimiento que a la presente fecha se cuenta con la ordenanza correspondiente expedida por la Asamblea Departamental que permite pactar plazos que superan la vigencia 2023, por lo tanto, nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría descrito en la referencia, que, según los términos indicados en las condiciones pactadas y la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, la citada prórroga sería desde el 31 de diciembre de 2023. En virtud de las anteriores consideraciones y con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, la Secretaría de Infraestructura y Minas como Supervisor del convenio considera que es viable modificar su cláusula Plazo de Ejecución del Convenio, **hasta el 28 de junio de 2024**(…)" **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **8.** Que la prorroga en el plazo de ejecución fue aprobada mediante ordenanza 045-2023. Por

consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023 hasta el 28 de junio de 2024.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el convenio, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Viviana Folleco López
Contratista Apoyo Jurídico SIM

Revisó aspectos jurídicos:
Diana C.
Abogado Contratista DAC.